CONTRATO No. 20201800020697 30 de noviembre del 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA:	**VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ**
DOCUMENTO No.	C.C No. 10.535.393 de Popayán - Cauca
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020
VALOR:	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 425.090.227). IVA INCLUIDO.**
OBJETO:	"REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN."

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GÓMEZ RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Cali - Valle, facultada para suscribir el presente documento, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y el señor **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ**, con Cedula de Ciudadanía No. **10.535.393** de Popayán - Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada No. **MP-SI-SA-002-2020** , para contratar el siguiente objeto: "**REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**."**2)** Que por medio de Resolución No. **20201100075384** del veintisiete (27) de noviembre de 2020 se adjudicó el contrato a **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ** una vez surtido el proceso de selección abreviada, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. **3**) Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "**REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**." **PARAGRAFO:** Las condiciones técnicas y el valor del presente contrato serán de acuerdo a la propuesta presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **VALOR**: El valor pactado en el presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 425.090.227). IVA INCLUIDO.** Los valores a imputar por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2020.CEN.01.2588 del 24 de julio del 2020, corresponde a la suma de $395.090.227 y por el Certificado de Disponibilidad No. 2020.CEN.01.3745 del 06 de octubre del 2020 la suma de $30.000.000. El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA**. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** pagará el contrato por medio de actas parciales que deben ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. **PARAGRAFO**: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA CUARTA**. **PLAZO DE ENTREGA**: El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: **1)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, en especial el

diseño técnico, la propuesta y el contrato. **2)** Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. **3)** Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. **4)** Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo. **5)** Describir los procesos constructivos y operativos por cada item, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra. **6)** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **7)** Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras. **8)** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra. **9)** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. **10)** Dar cumplimiento a la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se brindan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) para el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. 11) Las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el estudio previo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**: **1)** Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **2)** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3)** A través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista. **4)** Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al de certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 2020.CEN.01.2588 del 24/07/2020 y 2020.CEN.01.3745 del 06/10/2020. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4) La calidad y estabilidad de obra**, por un valor

CONTRATO No. 20201800020697 30 de noviembre del 2020

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **5)** El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra **la responsabilidad civil extracontractual** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO**. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a la cuenta de cobro por el servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Popayán, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el Municipio de Popayán hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretario de Infraestructura, o por quien éste designe, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 y Ley 617 de 2001. Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El contratista asumirá todos los gastos y costos inherentes a la realización de la entrega de los elementos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de MUNICIPIO DE POPAYAN, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES**: El contratista declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO DE POPAYAN, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No. 20201800020697 30 de noviembre del 2020

SEPTIMA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios previos, b) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida y el acta de inicio.

FIN DEL DOCUMENTO.